



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PALACIO DEL CONGRESO
CIUDAD.-



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de noviembre de 2022

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado; artículo 9 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso para su estudio, resolución y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN**: Los artículos 18; el primer párrafo del artículo 25; el primer párrafo del artículo 38; el primer párrafo del artículo 45; 52; la denominación del Capítulo Séptimo del Título II “De los Impuestos”, denominado “DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y A LA SEGURIDAD PÚBLICA”, para quedar “DEL IMPUESTO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y A LA SEGURIDAD PÚBLICA”; el numeral 1, de la fracción II del artículo 53-F; el numeral 6, de la fracción II del artículo 54; el numeral 5, de la fracción VI del artículo 56; el primer párrafo del artículo 58; el numeral 4, de la fracción II del artículo 63; 64; 68; las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 69; 71; 73; el segundo párrafo del artículo 87; 95; el numeral 1, de la fracción I, la fracción V y el numeral 1, de la fracción VI del artículo 96;



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

el primer párrafo del artículo 99; la fracción IV del artículo 104; 105; 111; la fracción quinta del artículo 113; el primer párrafo del artículo 116; 123; 126; 129; 132; el segundo párrafo del artículo 136; 141; el primer párrafo del artículo 144; el primer párrafo del artículo 149; 153; el primer párrafo del artículo 157; 157-C; 157-G; 157-K; 157-O; 157-S; 162; el segundo párrafo del artículo 166; 170 y 181; se **ADICIONAN**: El numeral 5, a la fracción II al artículo 63; la fracción IV-A al artículo 113; se **DEROGAN**: El numeral 4, de la fracción VI y la fracción X al artículo 56; el numeral 3, de la fracción II y la fracción V del artículo 63; la fracción IV y los numerales 2 y 3 de la fracción VI del artículo 96; la fracción I al artículo 113; todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. El pago de este impuesto deberá efectuarse en línea, a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida; dentro de los quince días siguientes a la celebración de la operación, aplicando la tasa que establezca esta ley.

ARTÍCULO 25. Los sujetos de este impuesto deberán presentar declaración mensual dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo y en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas. En el caso de resultar cantidad a pagar en la declaración mensual, el pago deberá efectuarse dentro del mismo plazo a que se refiere este artículo, a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida.

...

ARTÍCULO 38. Los sujetos de este impuesto deberán presentar declaración mensual dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se obtengan los ingresos por los servicios gravados por este impuesto y en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas. En el caso de resultar cantidad a pagar en la declaración mensual, el pago deberá efectuarse dentro del mismo plazo a que se refiere este artículo, a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida.

...

...

...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 45. Los sujetos de este impuesto deberán presentar declaración dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que en que ocurran las actividades a que se refiere el Artículo 41 de este Capítulo y en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas. En el caso de resultar cantidad a pagar en la declaración presentada, el pago deberá efectuarse dentro del mismo plazo a que se refiere este artículo, a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida.

...

...

ARTÍCULO 52. El pago de este impuesto deberá efectuarse por el retenedor, en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, dentro de los diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en el cual se haga entrega del premio.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**TÍTULO II
DE LOS IMPUESTOS
CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL IMPUESTO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
Y DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO**

ARTÍCULO 53-F. ...

I. ...

II. ...

1. Que se causen por los Servicios que presta la Secretaría de Educación Pública; así como los que se causen por la prestación de servicios de la Dirección General del Registro Civil, y;

2. ...

...

ARTÍCULO 54. ...

I. El examen de todo documento público o privado que se presente para su inscripción, cuando se rehúse esta por no ser procedente o cuando se devuelva sin inscribir a petición del interesado o por resolución judicial, se pagará \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

II. Se pagará una cuota de \$23,089.00 (VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en los siguientes supuestos:

1). a 5). ...

6). Las inscripciones que deriven de la inscripción de actos jurídicos por los que se deban pagar los derechos establecidos en el artículo 60 fracción II, de la Sección de Comercio.

7). y 8). ...

...

ARTÍCULO 56. ...

I. ...

II. El depósito de cualquier otro documento, \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. La expedición de certificados de no antecedentes registrales de inmuebles, \$1,139.00 (UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

V. La búsqueda y/o constancia de información, solicitados por autoridades de la Federación, Entidades Federativas, Municipios u organismos de estos, por cada inmueble, o persona física o moral \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. ...

- I. Certificados de existencia o inexistencia de gravámenes, \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por cada lote.
2. Constancia de existencia o inexistencia de propiedad, \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Constancia de historial registral \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
4. Se deroga
5. Por copia certificada de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. Se deroga

ARTÍCULO 57. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. Por servicio de vinculación remota al módulo de oficina virtual de Notarios del Sistema, se pagará de forma anual \$6,263.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por servicio de trámites realizados vía telemática, se pagará una cuota adicional de \$51.00 (CINCUESTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por búsqueda de antecedentes registrales o consulta en línea, por cada imagen digital a través del Sistema Integral de Informática Registral del Instituto, se pagará una cuota de \$51.00 (CINCUESTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
4. Por suscripción anual al servicio Aviso Electrónico Inmobiliario, \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).
5. Por cada ejemplar del Boletín Registral en la fecha de su expedición, \$62.00 (SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Cuando no se utilice el módulo de oficina virtual del Sistema Integral de Informática Registral del Instituto, la digitalización de documentos presentados físicamente en la oficina registral se pagará una cuota de \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por cada trámite presentado.

ARTÍCULO 58. El pago de estos derechos deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida.

...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 60. ...

- I. El examen de todo documento público o privado que se presente para su inscripción, cuando se rehúse esta por no ser procedente o cuando se devuelva sin inscribir a petición del interesado o por resolución judicial deniegue por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagará \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- II. Se pagará una cuota de \$23,089.00 (VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en los siguientes supuestos:

1). a 3). ...

...

III. ...

IV. ...

ARTÍCULO 63. ...

I. ...

II. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por cada lote.
2. Certificado de historial registral, \$599.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
3. Se deroga.
4. Por copia certificada de asientos registrales de folio o de una partida de los libros \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).
5. Expedición de copia simple, \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja.

III. ...

IV. ...

V. Se deroga.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- VI. La búsqueda y/o constancia solicitada por autoridades de la Federación, Entidades Federativas, Municipios u Organismos de estos por cada inmueble o persona física o moral, \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO 64. El pago de estos derechos deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal, conforme a las tasas y tarifas que establece esta ley, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 66. ...

- I. Búsquedas a nombre de propietarios, poseedores, usufructuarios, herederos y entidades públicas relacionadas con la información catastral, geográfica y cartográfica, de inexistencia de registro, y en general de datos que formen parte del acervo catastral del Estado de Coahuila \$361.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por cada predio.

II. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

III. ...

1. Certificación de documentos que obren en el acervo catastral del Estado de Coahuila, previa legitimación de derecho a la información, \$361.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Certificación de planos de predios urbanos y rústicos que formen parte de la cartografía catastral \$361.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por cada uno, que deberán sumarse a los servicios de copiado especificados en el numeral IV.

IV. ...

1. ...

- a) Fotografía aérea, copias de contacto de 23 x 23 cms \$573.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) cada una.
- b) Coordenadas de puntos de control orientados con el Sistema Global de Posicionamiento \$2,568.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) cada una.

V. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. ...

a) Hasta 30 x 30 cms \$39.00 (TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

b) En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

2. Copias fotostáticas de plano o manifiestos que obren en los archivos del departamento, hasta tamaño oficio \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.

3. ...

a) Escala 1:10000 \$946.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

b) Escalas mayores a 1:10000 \$623.00 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

4. ...

a) De la lámina catastral escala 1:1000 a \$1,679.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

b) De la manzana catastral escala 1:1000 a \$592.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por servicios no incluidos en fracciones anteriores de \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a \$920.00 (NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Por servicio de validación de la clave catastral y folio real, para su vinculación, \$181.00 (CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VIII. ...

a) Forma de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, en original y cinco copias, así como folio de control \$334.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por cada juego.

b) Exclusivamente para el uso en programas de regularización de tenencia de la tierra a través de CERTTURC, RAN, CEV, programas sociales implementados por los municipios, así como el pago de las reposiciones por errores administrativos que sean cometidos por el personal técnico adscrito a este Instituto, el costo de la forma de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, en original y cinco copias, así como folio de control, será de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 67. ...

- I.** Registro de nacimientos, \$130.00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.);
- II.** Registro de reconocimientos, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- III.** Inscripción actas de tutela de ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes; o bien, de las resoluciones que rectifiquen o modifiquen un acta del Registro Civil, \$675.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- IV.** Registro de matrimonios, \$886.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- V.** Registro de divorcios, \$886.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- VI.** Registro de defunciones, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- VII.** Inscripción de actos o hechos registrados en el extranjero, \$675.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- VIII.** Registro de Pacto Civil de Solidaridad, \$875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- IX.** Registro de terminación de Pacto Civil de Solidaridad, \$875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- X.** Anotaciones en los registros por mandato judicial o a petición de la parte interesada, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- XI.** Expedición de copias certificadas, \$142.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por hoja; Para efectos de esta fracción, los oficiales de Registro Civil pagarán la cantidad de \$130.00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por la expedición del formato correspondiente.
- XII.** Impresión de copias certificadas de otros Estados, a través de procesos sistematizados o de interconexión de redes informáticas del Registro Civil \$251.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- XIII.** Rectificaciones relativas a actas del Registro Civil, \$522.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);
- XIV.** Expedición de certificados de inexistencia y cualquier otra clase de constancia relativa al Registro Civil, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- XV.** Búsqueda de actas en el Registro Civil, \$115.00 (CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.);
- XVI.** Por otros servicios no especificados, \$259.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XVII. Constancia de Concubinato, \$277.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

XVIII. Reconocimiento de Identidad de Género, \$611.00 (SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO 68. El pago de los derechos por los servicios prestados por la Dirección Estatal y las oficialías del Registro Civil a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 69. ...

- I. Certificaciones, \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por hoja;
- II. Apostillar documentos, \$377.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
- III. Presentación de examen para obtener patente de aspirante a notario, \$62,612.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- III-A.** Presentación de examen de Notario Adjunto \$12,607.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- IV.** Expedición de patente de aspirante a notario, \$84,483.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);
- V.** Presentación de examen de selección para obtener la expedición de Fiat Notarial, \$104,358.00 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- V-A.** Designación de Notario Adjunto \$31,518.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** Expedición de Fiat Notarial, \$522,992.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
- VII.** Expedición de constancia de Función Notarial, \$844.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- VIII.** Expedición de certificados de necesidad, para adquisición de terrenos que hagan las sociedades mercantiles, según lo establecido en el artículo 27, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, \$8,368.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- IX.** Por la revisión de documentos requeridos para la celebración de eventos tradicionales \$2,090.00 (DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- X.** Legalización de firmas en cualquier documento, \$321.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), por firma;
- XI.** Expedición de copias certificadas de constancias existentes en las Oficinas Públicas: primera hoja \$66.00 (SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); cada hoja subsecuente \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- XII.** Certificaciones de hechos ocurridos en presencia de la autoridad: primera hoja \$66.00 (SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); cada hoja subsecuente \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- XIII.** Legalización de firmas de notarios, de funcionarios estatales y municipales y de documentos del registro civil, \$321.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) por firma;
- XIV.** Exhorto y legalización de firmas de éste a otro Estado, \$760.00 (SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.);
- XV.** Exhorto de otro Estado a éste, \$810.00 (OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.);
- XVI.** Búsqueda de antecedentes notariales por año o por notario y de testamento, \$414.00 (CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.);
- XVII.** Expedición de testimonios de instrumentos notariales hasta por 10 hojas, \$3,129.00 (TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.); por hoja adicional de los testimonios \$260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XVIII. Expedición de segundos testimonios que obren en la Dirección de Notarías, \$539.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

XIX. Certificación de existencia o inexistencia de testamento por testador, \$429.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

XX. Expedición de copias certificadas de instrumentos notariales, \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una de las primeras diez hojas y a partir de la onceava \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por hoja;

XXI. Expedición de copias simples de instrumentos notariales, \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), cada una de las primeras diez hojas y a partir de la onceava \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por hoja;

XXII. Expedición de copias certificadas de expedientes administrativos o personales de notarios, \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por hoja;

XXIII. Peritajes desahogados en la Dirección de Notarías \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

XXIV. Autorización para cambio de distrito notarial y/o autorización de cambio de Municipio, dentro del mismo distrito notarial, \$417,384.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

XXIV-A. Expedición de credenciales:

- a)** Para Notario \$577.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por dos años.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- b) Para gestor de Notario \$462.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- c) Reposición de credencial para Notario o Gestor \$398.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

XXIV-B. Expedición a Notarios de folios para la integración de Protocolos y Testimonios \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por folio.

XXIV-C. Licencias para suspender el ejercicio de la función notarial, \$5,772.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por año. Aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

XXIV-D. Expedición de constancia de actualización de conocimientos para ejercer la función notarial \$808.00 (OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

XXV. Autorización de exhumación de cadáveres para ser reihumados en el mismo panteón \$424.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.);

XXVI. Autorización para la exhumación de cadáveres para ser reihumados en otro panteón dentro del mismo municipio \$556.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XXVII. Autorización para la exhumación de cadáveres para ser reihumados en otros municipios del Estado \$708.00 (SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.);

XXVIII. Autorización para la exhumación de cadáveres para ser reihumados fuera del Estado \$1,061.00 (UN MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

...

XXIX. Por el trámite de pasaporte ordinario mexicano que se realice en las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, \$1,638.00 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

XXX. Por el trámite del permiso a que se refiere el artículo 27 Constitucional que se realice en las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, \$488.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y

XXXI. Por los Derechos que presta la Subsecretaría de Protección Civil:

1. ...

2. ...

3. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable de 1-10 personas; \$508.00 (QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

4. Ingreso y revisión de Programas de Prevención de Accidentes, población afectable 11-50 personas, \$1,975.00 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
5. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable 51-100 personas; \$4,924.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.);
6. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable 101-500 personas; \$9,856.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
7. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable 501 personas en adelante, \$24,634.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
8. Inspección solicitada en materia de protección civil, \$8,436.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
9. Constancia de factibilidad en materia de protección civil de inicio y de construcción \$8,814.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.);
10. ...
11. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

12. Registro como empresas, consultorías y personas físicas que se dediquen a prestar servicios en materia de protección civil \$16,871.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

13. ...

14. ...

15. ...

16. ...

17. ...

18. ...

19. Autorizaciones en materia de explosivos, \$16,871.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

XXXII. ...

XXXIII. ...

XXXIV. Por otros servicios no especificados, \$411.00 (CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

XXXV. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- a) Por la aplicación de exámenes de control de confianza \$8,662.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
- b) Evaluación de portación de arma de fuego, \$1,154.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 71. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 72. ...

I. ...

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

IV. ...

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 73. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 87. ...

- I. Distribuidor de cerveza o vinos, ladies bar, cabaret, discoteca bar, centro de entretenimiento con apuestas, video bar, salón de baile, casa de huéspedes, hoteles de paso y moteles de paso \$360,970.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.);
- II. Tienda de autoservicio \$143,697.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
- III. Restaurante bar, restaurantes y estadios \$115,511.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);
- IV. Supermercados, agencias y cantina o bar \$79,138.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- V. Expendio de vinos y licores, tiendas de abarrotes, minisúper, casinos, clubes sociales y deportivos, círculos sociales y semejantes, billares y boliches, hoteles, salón de fiesta y subagencia \$59,198.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- VI. Cervecerías, depósitos de cerveza y otros establecimientos en los que únicamente se enajene cerveza, \$40,428.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.);
- VII. Fonda, taquerías y otros de naturaleza análoga \$33,208.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- VIII. Misceláneas \$28,038.00 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);

La licencia para el giro de miscelánea se expedirá exclusivamente a las personas físicas que tributen bajo el Régimen de Incorporación Fiscal y/o Régimen Simplificado de Confianza, tendrá vigencia anual y no causará los derechos por el refrendo anual.

ARTÍCULO 87-B La licencia adicional a que se refiere el artículo anterior tendrá un costo de \$9,756.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 95. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la expedición de la licencia de funcionamiento y revalidación anual, en su caso.

ARTÍCULO 96. ...

I. ...

1. Refrendo para automóviles, camiones, camionetas, remolques, motocicletas, motocicletas todo terreno de cuatro llantas o vehículos utilitarios recreacionales, así como vehículos de servicio público en todas sus modalidades, \$2,109.00 (DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Los vehículos de carga de tres o más toneladas, ómnibus y tractores no agrícolas tipo quinta rueda, además de la cuota que les corresponde conforme al inciso anterior, deberán pagar la cantidad de \$1,198.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con el refrendo anual, a excepción de los vehículos que presten el servicio público de pasajeros o carga, mediante concesión otorgada por las autoridades estatales o municipales.

...

3. ...

4. Reposición por pérdida de la tarjeta de circulación, \$132.00 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

II. Expedición de juego de placas para demostración de vehículos \$3,494.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

II-A. Refrendo anual de placas para demostración de vehículos \$3,110.00 (TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.);

III. Expedición de tarjeta de circulación para remolques accionados por vehículos de tracción mecánica; \$1,130.00 (UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Se deroga.

V. Constancia de Registro Vehicular \$431.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N).

VI. Dotación de placas metálicas con número identificadorio y con vigencia de tres años, para los vehículos siguientes:

1. Automóviles, motocicleta, motocicleta todo terreno de cuatro llantas, vehículo utilitario recreacional, camiones y camionetas, vehículos de servicio público y Remolques \$1,011.00 (UN MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.);

...

a) a h) ...

...

2. Se deroga.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

3. Se deroga.

...

VII. Por la obtención de un número de placas específico (sujeto a disponibilidad) \$4,945.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Expedición de permiso provisional para circular sin placas, hasta por un plazo que no podrá exceder de treinta días, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), este permiso se expedirá por una sola ocasión;

IX. ...

X. Expedición de constancia o certificación de documentos relativos a derechos de control vehicular, \$66.00 (SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por la primera hoja y \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja adicional.

XI. La baja de placas del Estado y de otros Estados \$14.00. (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

...

...

1. a 3. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

...

...

ARTÍCULO 99. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, conforme a las tarifas que establece esta ley.

...

...

...

ARTÍCULO 104. ...

- I. Certificaciones, \$66.00 (SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por la primera hoja; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja adicional;
- II. Expedición de copia simple, \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja;



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

III. Servicios periciales contables, \$168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por hora, por auditor; y

IV. Por revisión y validación de documentos en plataformas tecnológicas para los trámites en el padrón vehicular, \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100), por cada uno.

ARTÍCULO 105. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 106. ...

I. Automóvil, pick up, panel con o sin remolque y motos \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Autobuses de pasajeros \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Camiones de 2 ejes \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Camiones de 3 y 4 ejes \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Camiones de 5 y 6 ejes \$302.00 (TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

VI. De más de 6 ejes \$337.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO 109. ...

I. ...

A. ...

1. Por la elaboración de escritura privada de predio o lote urbano se pagarán \$939.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por escritura;
2. Por la verificación de medidas de predios o lotes se pagarán \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada inmueble a verificar;
3. Por la elaboración de plano manzanero se pagarán \$78.00 (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por plano que comprenda un lote;
4. Por la validación de cesión de derechos se pagarán \$398.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por predio o lote que ampare la cesión;
5. Por la constancia para trámite de predial se pagarán \$78.00 (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

6. Por la cancelación de escritura en proceso, a petición de parte, se pagarán \$939.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
7. Por escrituras privadas del Programa de Predios Rústicos para el Municipio de Saltillo:
 - a. Predios/lotés de hasta 500 metros pagarán \$5,565.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
 - b. Predios/lotés de más de 501 metros a 10 hectáreas, pagarán \$7,952.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
 - c. Predios/lotés de 10-00-01 hectáreas a 20 hectáreas, pagarán \$11,134.00 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
 - d. Predios/lotés de 20-00-01 hectáreas a 30 hectáreas, pagarán \$15,903.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.);
8. Por escrituras privadas del Programa de Predios Rústicos para el resto del Estado:
 - a. Predios/lotés con superficie hasta de 300 metros, pagarán \$2,384.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
 - b. Predios/lotés con superficie de 301 metros hasta 10 hectáreas, pagarán \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- c. Predios/lotes con superficie mayor de 10-00-01 hectáreas hasta 20 hectáreas, pagarán \$7,952.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
- d. Predios/lotes con superficie mayor de 20-00-01 hectáreas hasta 40 hectáreas, pagarán \$12,723.00 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

B. ...

- 1. Por la expedición del documento que contiene la información del predio y la constancia de pago del mismo denominada carta de liberación:
 - a. Que correspondan a las colonias Jardines del Lago, Saltillo 400, Fundadores IV Sector y Asturias de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se pagarán \$2,224.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
 - b. Que correspondan a las colonias Fundadores III Sector en Saltillo, colonia Latinoamericano en Torreón y la colonia Elsa Hernández en Monclova, Coahuila de Zaragoza, se pagarán \$1,112.00 (UN MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.).
 - c. Que correspondan a fraccionamientos distintos a los señalados en los dos apartados anteriores en todo el territorio del Estado, se pagarán \$318.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

2. Por la expedición de una carta de liberación actualizada que sustituye a la expedida en otra época, se pagarán \$318.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por la expedición del documento en el que se contiene la información del predio y la constancia de pago del mismo, pero que es propiedad de algún Municipio del Estado, se expide la denominada carta de no adeudo, se pagarán \$318.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
4. Por la expedición del croquis de ubicación de un predio, necesario para el trámite de número oficial ante los Municipios del Estado, se pagarán \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.);
5. Por la elaboración del documento que contiene la manifestación de voluntad del propietario de un predio de ceder sus derechos como titular a favor de un tercero, documento denominado cesión de derechos:

Cuando se trata de la cesión del primer titular del predio a un tercero, el costo será de \$1,112.00 (UN MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.);

Cuando se trata de la cesión del segundo titular en adelante del predio a un tercero, el costo será de \$7,952.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

6. Por la certificación de la documentación que obra en el expediente de la dependencia, correspondiente a la titularidad de una persona respecto a un predio y de la cual el titular no tiene constancia, denominada regularización



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

de expediente, el costo será de \$795.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 111. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 113.

I. Se deroga

II. Tarjetón de identificación para operadores del servicio público de transporte, \$475.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N).

II-A. Tarjetón de identificación para choferes de Empresas de Redes de Transporte \$475.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N).

III. Expedición de constancia o certificación de documentos relativos a derechos de control vehicular, \$277.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

y



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

IV. Expedición de licencias para conducir vehículos:

1. Tipo A: Chofer particular:

- a) Con vigencia de dos años \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- b) Con vigencia de cuatro años \$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

2. Tipo B: Chofer de transporte público;

- a) Con vigencia de dos años \$562.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- b) Con vigencia de cuatro años \$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Tipo C: Motociclista;

- a) Con vigencia de dos años \$162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- b) Con vigencia de cuatro años \$230.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

4. Tipo D: Chofer de empresas de redes de transporte:



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- a) Con vigencia de dos años \$868.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- b) Con vigencia de cuatro años \$1,303.00 (UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV-A. Reposición por robo o extravío de licencias para conducir vehículos:

1. Tipo A: Chofer particular, \$419.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Tipo B: Chofer de transporte público, \$419.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
3. Tipo C: Motociclista, \$115.00 (CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.).
4. Tipo D: Chofer de empresas de redes de transporte, \$649.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Aplicación de Examen Teórico de conocimientos de las disposiciones reglamentarias de tránsito, \$72.00 (SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

V-A. Fotografía digitalizada en la licencia de conducir \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI. Examen médico para demostrar aptitud física para obtener licencia de conducir \$63.00 (SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

VII. Por aplicación de examen psicométrico a operadores del servicio público de transporte \$63.00 (SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Certificado médico-toxicológico para operadores del servicio público de transporte, \$377.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 116. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

...

...

...

ARTÍCULO 121.

I. ...

1. a **4.** ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

II. ...

1. a 12. ...

III. Certificaciones, \$61.00 (SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por la primera hoja; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja adicional;

IV. Expedición de copia simple, \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja;

ARTÍCULO 123. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 124. ...

I. ...

II. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. Expedición, por 30 años derivada de licitación, \$48,389.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y
2. Renovación de concesión (prórroga de concesión por 30 años) \$48,389.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
3. Refrendo anual, \$4,472.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. ...

1. ...
2. ...

3. Refrendo anual de concesión, \$2,416.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. ...

1. Expedición, \$4,687.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
2. Refrendo \$1,480.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); y

V. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. Expedición, \$8,066.00 (OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
2. Refrendo \$2,419.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VI. ...

1. Expedición, \$3,509.00 (TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Refrendo anual \$1,134.00 (UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N).

VII. Permiso anual para transporte de carga especializada de materiales o residuos peligrosos, \$3,344.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

VIII. ...

1. De comestibles, \$1,653.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N);
2. De minerales, \$4,184.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
3. Distribuidores de materiales de construcción, \$3,331.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); y



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

4. Otros productos, \$1,653.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);
- IX. Permiso anual para grúas, \$4,401.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.);
- X. Cesión o transmisión de concesiones, \$4,184.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- XI. Autorización de nueva ruta \$20,921.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);
- XII. Ampliación de ruta del servicio de transporte de pasajeros, \$10,784.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- XIII. Permiso temporal hasta por treinta días naturales para prestar el servicio de transporte público, \$1,060.00 (UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.);
- XIV. Revisión físico-mecánica a vehículos de servicio público, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.);
- XV. ...
- XVI. Constancia de extravío de documentos \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.); y
- XVII. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XVIII. Derecho de preferencia por parcela, \$880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

XIX. Registro de Director responsable de obra y Corresponsable de obra por tres años, \$2,529.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

XX. Registro con vigencia de 5 años para el funcionamiento de las empresas de redes de transporte, servicio entre particulares \$34,040.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

XXI. Permiso anual para el transporte turístico \$6,933.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

XXII. ...

1. Expedición, \$3,655.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

2. Refrendo anual \$2,270.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

XXIII. Permiso anual para ambulancias \$1,512.00 (UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

XXIV. Permiso anual para el transporte ejecutivo \$2,269.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XXV. Permiso anual para el transporte mixto y de pasaje \$1,386.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

XXVI. Permiso anual para el transporte de carga de agua potable \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

XXVII. Registro de los vehículos adheridos a las empresas de redes de transporte para el servicio entre particulares \$3,016.00 (TRES MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por vehículo, con vigencia de 5 años.

XXVIII. Permiso anual o por campaña publicitaria para la colocación de anuncios publicitarios en vehículos del servicio público de transporte de competencia estatal, \$3,782.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 126. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 127. ...

I. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1. De nivel técnico medio \$1,265.00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
 2. De nivel técnico superior, universitario o profesional asociado \$1,212.00 (UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)
 3. De nivel licenciatura \$1,291.00 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
 4. De nivel posgrado \$1,939.00 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- II. Duplicado de cédula profesional \$337.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
- III. Constancia de registro de título y no sanción \$379.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- IV. Constancia de registro de título y expedición de cédula profesional en trámite \$172.00 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
- V. ...
- VI. Registro de institución educativa \$8,336.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.):
- VII. Adición de carrera y/o estudios de posgrado \$1,011.00 (UN MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- VIII.** Cambio de nomenclatura de carrera y/o estudios de posgrado, \$1,011.00 (UN MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.);
- IX.** Cambio de nomenclatura de institución educativa \$1,011.00 (UN MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.);
- X.** Registro de título, diploma de especialidad o grado académico que procedan de otro estado \$1,939.00 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- XI.** Legalización de firmas de documentos académicos, \$321.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) por firma;
- XII.** Por autorización de incorporación de planteles de educación básica y educación inicial \$35,432.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
- XIII.** Reconocimiento de validez oficial de estudios a planteles de educación media superior y formación para el trabajo \$31,957.00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
- XIV.** Reconocimiento de validez oficial de estudios a planteles de educación superior \$34,738.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XV. Por trámite de autorización para la incorporación de planteles de educación básica e inicial \$3,892.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

XVI. Por trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación media superior y formación para el trabajo \$3,475.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);

XVII. Por trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación superior \$4,169.00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

XVIII. ...

XIX. Por autorización de examen a título de suficiencia de educación media y superior \$521.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) por alumno;

XX. Por equivalencia de estudios de nivel medio y superior \$1,688.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por alumno; y

XXI. ...

1. De primaria \$2,530.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por alumno;

2. De secundaria cursada en el extranjero \$3,372.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno;



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

3. De educación media superior y superior cursada en el extranjero \$4,169.00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por alumno;

XXII. ...

1. De nivel preescolar \$34.00 (TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por alumno;
2. De nivel primaria \$87.00 (OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por alumno;
y
3. De nivel secundaria \$172.00 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno.

XXIII. Expedición de certificado de terminación de estudios de bachillerato general y nivel técnico \$696.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por alumno.

XXIV. Por registro de Colegios de Profesionistas \$9,447.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

XXV. ...

1. Por cambio de nomenclatura del Colegio \$1,084.00 (UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
1. Por cambios en nómina de socios \$277.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XXVI. ...

XXVII. Por tramite de documentos escolares de otros Estados \$336.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

XXVIII. Por expedición de nuevo acuerdo por cambio de domicilio, cambio de titular y/o reestructuración de plan y programa de estudios \$1,390.00 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

XXIX. Por nuevo reconocimiento de validez oficial de estudios a planes y programas de escuelas particulares incorporadas \$1,390.00 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

XXX. Por duplicado de acuerdo de incorporación \$277.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

XXXI. ...

XXXII. Por constancia de estudio y certificación parcial de estudios \$172.00 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

XXXIII. ...

1. Inscripción semestral \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

2. Credencial \$126.00 (CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

3. Evaluación \$82.00 (OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
4. Certificado \$796.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
5. Constancias \$186.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 129. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 130. ...

- I. Por recepción, evaluación y expedición de la autorización del Generador de Residuos de Manejo Especial, \$5,701.00 (CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).
- II. Por la recepción, evaluación y expedición de la autorización bianual como Transportista de Residuos de Manejo Especial \$10,973.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- III. Por expedición de la revalidación bianual de la autorización como Transportista de Residuos de Manejo Especial \$4,344.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Por la recepción, evaluación y expedición de la Licencia de Funcionamiento en Materia de Atmósfera \$7,590.00 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100M.N.).
- V. Por la recepción, evaluación y expedición de la actualización de la Licencia de Funcionamiento en Materia de Atmósfera \$3,799.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Por la evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental \$9,889.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Por la evaluación y resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental \$6,612.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Por inscripción en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de impacto ambiental, \$3,373.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por refrendo anual en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de impacto ambiental, \$1,688.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- X.** Por inscripción en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de residuos de manejo especial, \$4,826.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), con vigencia bianual.

- XI.** Por refrendo bianual en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de residuos de manejo especial, \$2,413.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

- XII.** Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de sitio de acopio y/o almacenamiento de residuos de manejo especial, \$12,064.00 (DOCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

- XIII.** Por revalidación bianual de la autorización de sitio de acopio y/o almacenamiento de residuos de manejo especial \$7,239.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

- XIV.** Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de sitio de tratamiento y/o coprocesamiento de residuos de manejo especial, \$7,239.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

- XV.** Por trámite bianual de revalidación de la autorización de sitio de tratamiento y/o coprocesamiento de residuos de manejo especial, \$4,826.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XVI. Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de reciclado de residuos de manejo especial, \$3,619.00 (TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

XVII. Por trámite bianual años de revalidación de la autorización de reciclado de residuos de manejo especial, \$2,413.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

XVIII. Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de sitio de disposición final de residuos de manejo especial, \$46,178.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

XIX. Por trámite bianual de revalidación de la autorización de sitio de disposición final de residuos de manejo especial, \$12,064.00 (DOCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

XX. Autorización de quema a cielo abierto en bienes y fuentes de jurisdicción estatal, \$841.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

XXI. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de autorización del estudio de riesgo, \$5,062.00 (CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

XXII. Recepción, evaluación y resolución de la solicitud de permiso de funcionamiento temporal de fuente emisora estacionaria estatal, \$8,436.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XXIII. Recepción, revisión y evaluación de cedulas de operación anual, \$482.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. Por los servicios de laboratorio del Banco de Germoplasma, costo por muestra de humedad, \$50.00 (CINCUESTA PESOS 00/100 M.N.)

XXVII. Por el servicio de una muestra de pureza, \$204.00 (DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

XXVIII. Muestra de viabilidad, \$348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

XXIX. Muestra de germinación, \$276.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

XXX. Por autorización de Depósitos o Corralones para llevar a cabo el manejo de vehículos al final de su vida útil, \$9,850.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por dos años.

XXXI. Por autorización de Centros Autorizados de Recepción para llevar a cabo el manejo de vehículos al final de su vida útil, \$14,775.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por dos años.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XXXII. Por registro de organizaciones vinculadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, \$835.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

XXXIII. Por la elaboración de tasa de aprovechamiento, \$1,206.00 (UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

XXXIV. Por registro de mascota de vida silvestre \$603.00 (SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), por mascota.

XXXV. Por el refrendo bianual de Depósito o Corralones para llevar a cabo el manejo de vehículos al final de su vida útil, \$4,320.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

XXXVI. Por el refrendo bianual de Centros Autorizados de Recepción para llevar a cabo el manejo de Vehículos al final de su vida útil \$6,635.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

XXXVII. Tratamiento pregerminativo, \$2,009.00 (DOS MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

XXXVIII. Extracción y limpieza de semillas, el 30% del valor total de la semilla limpia.

XXXIX. Por venta de semillas, 100% del valor de la semilla de acuerdo con la especie.

XL. Registro estatal de los proveedores de servicio y/o Promoventes en materia de Calidad del Aire y RETC, \$5,656.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 132. El pago de los derechos a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 134. ...

- I. Por la expedición de certificados de no existencia de registros de inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público \$321.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);
- II. Por la expedición de certificado de aptitud de inscripción o refrendo en el Padrón de Proveedores o en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, por cada uno de ellos \$4,845.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- III. Por la expedición del certificado de aptitud de refrendo en el Padrón de Proveedores o en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, por cada uno, \$7,753.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por dos años
- IV. Por la expedición de copias certificadas \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por la primera hoja; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja adicional.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 136. ...

El pago de los derechos por los servicios a que se refiere el artículo 134 de esta Ley, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 140. ...

I. \$64.00 (SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) del precio comercial de la tonelada del mineral beneficiado cuando sea mejorado, lavado, homogenizado, o trasladado.

II. ...

ARTÍCULO 141. El pago de los derechos a que se refiere el artículo 140, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 142. ...

- I. Certificados de no antecedentes penales \$143.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

- II. Por el uso y mantenimiento de un dispositivo de monitoreo electrónico de localización a distancia, para personas que hayan sido sentenciadas dentro de un proceso penal y que se hagan acreedores a dicha medida de seguridad \$7,218.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

- III. ...

- IV. ...
 - a) Autorización para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado, \$4,078.00 (CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

 - b) Revalidación anual para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado, \$3,055.00 (TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- c) Estudio de factibilidad, relativo al manejo del expediente y cumplimiento de los requisitos legales, \$2,547.00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- d) Se pagará adicionalmente por modalidad a servicios a realizar, conforme a lo siguiente:
- e) Seguridad privada a personas, \$20,386.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- f) Seguridad privada intramuros, \$15,289.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- g) Seguridad privada en los bienes, \$20,617.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- h) Seguridad privada en el traslado de bienes o valores, \$30,579.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- i) Seguridad por medio de canes, \$10,193.00 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- j) Servicio de alarmas y monitoreo electrónico, \$10,193.00 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- k) Servicio de alarmas por medio de aeronaves no tripuladas, \$10,193.00 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- l)** Seguridad de la Información, \$15,289.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

- m)** Sistemas de prevención y responsabilidades, \$10,193.00 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

- n)** Actividad vinculada con servicios de blindaje y equipo, \$30,579.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

- o)** Actividad vinculada con servicios de seguridad privada, \$10,193.00 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

- p)** Consulta de personal directivo, administrativo y operativo que realizan las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada de antecedentes en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública y Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

- q)** Inscripción de personal directivo, administrativo y operativo que realizan las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública y Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

- r)** Baja de personal directivo, administrativo y operativo que realizan las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública y Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

V. ...

a) ...

- I. \$31,436.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
- II. Por evento \$1,047.00 (UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por día.

b) ...

- I. \$42,276.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
- II. Por evento \$1,409.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.). por día.

c) ...

- I. \$31,436.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
- II. Por evento \$1,047.00 (UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por día.

d) ...

- I. \$42,276.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales;



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- II. Por evento \$1,409.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por día.

e) ...

- I. \$19,512.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
- II. Por evento \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por día.

f) ...

- I. \$19,512.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
- II. Por evento \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por día.

...

ARTÍCULO 144. El pago de estos derechos deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, conforme a las



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

tasas y tarifas que se establecen en la presente ley, previamente a la prestación del servicio.

...

ARTÍCULO 147. ...

- I.** Por la expedición de copia simple, se pagará \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), por hoja.
- II.** Por expedición de copia certificada, se pagarán \$66.00 (SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por hoja.
- III.** Por expedición de copia a color, se pagarán \$50.00 (CINCuenta PESOS 00/100 M.N.), por hoja.
- IV.** Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas que contenga la información requerida, se pagarán \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- V.** Por cada disco compacto que contenga la información requerida, se pagarán \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** Por expedición de copia simple de planos, se pagarán de \$119.00 (CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

VII. Por expedición de copia certificada de planos, se pagarán \$64.00 (SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) adicionales a la cuota que le corresponde conforme a la fracción VI de este artículo.

ARTÍCULO 149. El pago de los servicios y gastos a que se refiere este Capítulo, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio, conforme a la liquidación que expida la Dependencia que preste el servicio.

...

ARTÍCULO 152. ...

- I. El Taller de orientación prematrimonial que imparte el Poder Judicial del Estado por conducto del Instituto Estatal de la Defensoría Pública, \$251.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por pareja.
- II. Bases de licitación pública nacional para obra pública y servicios relacionados con la misma, \$2,521.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).
- III. Búsqueda de datos en el Archivo General Judicial, \$63.00 (SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- IV.** Curso de preparación en materia de mediación, por parte del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, \$2,521.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).
- V.** Certificación de mediadores, \$629.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** Validación extemporánea de convenios de mediación privada, ante el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, \$629.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VII.** Certificación como mediador privado capacitado por otras instituciones, \$629.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VIII.** Curso de capacitación impartido por el Instituto de Especialización Judicial a personas externas al Poder Judicial, \$377.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- IX.** Copia simple \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- X.** Copia certificada \$3.00 (TRES PESOS 00/100 M.N.).
- XI.** Constancia de no registro en el REDAM, \$126.00 (CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).
- XII.** CD/DVD con la grabación de audiencia en materia penal o familiar, \$36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XIII. Reposición de credencial institucional \$190.00 (CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).

XIV. Validación de contenidos de capacitación en materia de Mecanismos Alternativos de Controversias \$3,151.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

XVI. Renta de instalaciones para la impartición de cursos, talleres, conferencias, encuentros, seminarios, coloquios y demás actividades académicas, por parte de particulares e instituciones privadas. \$629.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por hora.

ARTÍCULO 153. El pago de los servicios a que se refiere este Capítulo, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 156. ...

I. ...

II. Inscripción y encuesta médica semestral al Centro Acuático Coahuila 2000, \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

III. Curso mensual del Centro Acuático Coahuila 2000, \$1,191.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IV. ...

V. ...

1. Por metro cuadrado \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.);

...

CUOTA

Concepto	Importe
Sin uso de energía eléctrica	\$266.00
Menores a 50 kw	\$295.00
de 51 kw hasta 280 kw	\$402.00
de 281 kw hasta 400 kw	\$674.00
de 401 kw hasta 500 kw	\$749.00
de 501 kw hasta 600 kw	\$922.00
de 601 kw hasta 1,000 kw	\$1,479.00

2. Con carrito ambulante \$799.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

3. Con canastilla \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros ambulantes \$412.00 (CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

VI. ...

1. Por metro cuadrado \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

...
2. Con carrito ambulante, \$645.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
3. Con canastilla, \$352.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros ambulantes \$412.00 (CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

VII. ...

1. Metro cuadrado \$254.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

2. Con carrito ambulante, \$622.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);
3. Con canastilla \$317.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros ambulantes \$338.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 157. El pago de los servicios a que se refiere esta Sección, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio. Conforme a la liquidación que expida el Instituto Estatal del Deporte en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

...

ARTÍCULO 157-A. ...

- I. Registro de fierro de herrar y marca de sangre \$519.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- II. Guías de tránsito para movilización de ganado \$132.00 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- III. Registro y/o revalidación de prestadores de servicios de ganadería \$3,463.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Certificación de origen de ganado \$1,154.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 157-C. El pago de estos derechos deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, conforme a las tasas y tarifas que se establecen en la presente ley, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 157-F. ...

- I. Por la constancia de no robo de vehículo, \$163.00 (CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- II. Certificaciones, constancias o actas que acrediten el extravío de documentos \$54.00 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por la primera hoja, y \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja adicional.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

III. Por la expedición de copias certificadas, \$3.00, (TRES PESOS 00/100 M.N.), por hoja.

IV. Copia simple \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), por hoja.

ARTÍCULO 157-G. El pago de los servicios a que se refiere este Capítulo, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 157-K. El pago de los servicios a que se refiere este Capítulo, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 157-N. ...



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

I. Por la consulta en el Archivo de Antecedentes Policiales \$114.00 (CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

II. ...

a. ...

1. Detección de alcohol \$347.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
2. Identificación de metabolitos de drogas de abuso (IMDA). \$325.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Identificación de narcóticos. \$629.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
4. Identificación de sangre. \$217.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
5. Tipificación de grupo sanguíneo. \$217.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
6. Identificación de células \$271.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
7. Identificación de fenoltaleína. \$217.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

III. ...

a. Peritaje de tránsito terrestre, \$2,938.00 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

b. ...

1. Autenticidad o falsedad de firmas \$3,252.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Atribución o procedencia de firmas y/o manuscritura, \$3,252.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

3. Origen gráfico de firmas y/o manuscritura, \$3,252.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

c. Valuación de daños, \$2,797.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

d. Dactiloscopia, \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

e. ...

1. Autenticidad o falsedad de Documentos. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

2. Alteración de documentos. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
 3. Análisis de impresión de sellos. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
 4. Revelado de surcos. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- f. Fotografía Forense. \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).
- g. ...
1. Identificación de Vehículos \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
 2. Avalúo de Vehículos. \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- h. ...
1. Dictámenes de informática forense. \$1,951.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
 2. Identificación de equipos. \$1,951.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

3. Valuación de daños en equipos. \$1,951.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

i. ...

1. Valorización de daños en bienes inmuebles. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Causalidad de daños. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
3. Análisis de obra. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
4. Identificación de predios o inmuebles urbanos. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
5. Avalúo de bienes inmuebles. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
6. Levantamientos Topográficos. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

j. ...

1. Clasificativos de lesiones odontológicas. \$542.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

2. Reclasificativos de lesiones odontológicas. \$542.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
3. Responsabilidad médica en materia de odontología. \$16,260.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
4. Valorización y costos de trabajos odontológicos para reparaciones del daño. \$3,252.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

I. ...

1. Avalúo. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Valor comercial. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
3. Valorización de daños. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
4. Valor intrínseco. \$3,794.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

En todos los casos en que el personal de la Dirección General de Servicios Periciales, con o sin equipo, deba trasladarse fuera de los locales en que normalmente prestan sus servicios, se causarán derechos de \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por kilómetro recorrido.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 157-O. El pago de los servicios a que se refiere este Capítulo, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 157-R. ...

- I. Bases de licitación pública nacional para obra pública y servicios relacionados con la misma, \$2,367.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- II. Búsqueda de datos en el Archivo General del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, \$59.00 (CINCUESTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Curso de capacitación impartido por el Servicio Profesional de Carrera a personas externas al Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, \$354.00 (TRESCIENTOS CINCUESTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Copia simple \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), por hoja.
- V. Copia certificada, \$3.00 (TRES PESOS 00/100 M.N.), por hoja.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

VI. CD/DVD con la grabación de audiencia en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Validación de contenidos de capacitación en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades, \$2,927.00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 157-S. El pago de los servicios a que se refiere este Capítulo, deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 162. Las contribuciones por gasto deberán ser pagadas en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que contenga la determinación de las contribuciones.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 166. ...

No se considerarán incluidos en el objeto de ésta contribución los pagos correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos relativos a eventos teatrales y de circo, al Impuesto Sobre Hospedaje, al Impuesto Sobre Ingresos por Premios Derivados de Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos, al Impuesto Adicional Sobre los Derechos que se causen por los Servicios de Registro Público, los Derechos que se causen por los Servicios que presta la Secretaría de Educación Pública; así como los que se causen por la prestación de servicios de la Dirección General del Registro Civil y los que se causen por los Servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, relativas al Derecho de Acceso a la Información Pública.

...

ARTÍCULO 169. La cuota correspondiente a esta contribución para el fomento al deporte, será de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), sobre el monto de uno de los pagos por concepto de los impuestos, derechos y cualquier otra contribución y los accesorios de éstos, que se paguen con excepción de los señalados.

ARTÍCULO 170. El pago de esta contribución deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, en el mismo recibo con que se realicen los pagos objeto de esta contribución.

ARTÍCULO 181. Las contribuciones por obra pública deberán ser pagadas en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida, al inicio de la obra o dentro del plazo que se establezca en los convenios que se celebren con los particulares, en la forma y plazo que ésta determine.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA